



**CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**



En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-04-2014, en los siguientes términos:

No.	Nombre/Empresa que Pregunta	Observación Realizada	Respuesta de la Agencia
1	Andrea Ramirez V.	1. En varios apartes del pliego se señala que el objeto del concurso es “Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000”, amablemente se solicita aclarar el alcance de la expresión “que incluye pero no se limita a” o en su defecto eliminarla, en la medida que la actual redacción no permite a los proponentes tener certeza de las obligaciones derivadas del proceso en caso de resultar adjudicatarios.	Se aclara al interesado que la expresión "que incluye pero no se limita" hace referencia a que el objeto a contratar tiene como alcance la interventoría de obra a cada una de las actividades contenidas en el Otrosí N° 1 del contrato de Concesión 058-CON-2000 y sus modificatorios, el cual es de conocimiento de los interesados y se encuentra publicado en el cuarto de información en el link establecido en el pliego de condiciones, por lo anterior no se acoge la observación.
2	Andrea Ramirez V.	2. A partir de la línea 7 de la página 38 se señala que “Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico”.  Se solicita incluir, además de los formatos Word y Excel, el formato PDF para la presentación de documentos magnéticos en tales sobres pues por ejemplo requerimientos tales como los	Se aclara al interesado que no es necesario hacer tal precisión en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que resulta claro que cuando se trate de documentos tales como certificaciones o certificados de existencia y representación legal, entre otros, no aplica la disposición citada referente a la presentación de documentos en formato Word o Excel y los mismos podrán ser presentados en PDF.

		Certificados de Existencia y Representación Legal no pueden ser presentados de manera magnética en los formatos que hoy se señalan.	
3	Andrea Ramirez V.	3. Amablemente se solicita aclarar si para el caso de proponentes extranjeros o miembros extranjeros de estructuras plurales es necesario cumplir con lo señalado en los numerales 4.9, 4.10 y 4.11 respecto del Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes fiscales y del certificado de antecedentes judiciales.	Se aclara al interesado que la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales sólo se realiza a los proponentes o integrantes de estructuras plurales nacionales, teniendo en cuenta que son los que aparecen en los respectivos registros.
4	Andrea Ramirez V.	4. En la línea 5 de la página 59 amablemente se solicita aclarar el “capital requerido”.	El capital requerido es el Capital de Trabajo que se ha exigido para el cumplimiento del contrato, en este caso es el 50% del presupuesto oficial del presente proceso.
5	Andrea Ramirez V.	5. En la línea 13 de la página 62 se señala que “Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales”.  Amablemente se solicita complementar la expresión “por el proponente directamente” por “por el proponente o el miembro de la estructura plural directamente”.	Se aclara al interesado que la expresión directamente es utilizada para hacer referencia a que los contratos a acreditar deben ser de primer orden.  En diferentes apartes del pliego se señala la forma en la que se debe acreditar experiencia por parte de las estructuras plurales o figuras asociativas, razón por la cual no se considera necesario hacer alguna precisión adicional.
6	Andrea Ramirez V.	6. Según el Pliego de Condiciones, línea 11 página 70 "La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos."  La entidad solicita a los oferentes de origen extranjero el	Se aclara al interesado que en el numeral 5.4 del pliego de condiciones se establece: <i>"La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.</i>

		<p>certificado de reciprocidad para dar igual tratamiento a los de origen nacional, al realizar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores del certificado de reciprocidad responden: De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en proceso de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - no lo expedirá. Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación.</p> <p>Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas se encuentran publicados en el siguiente enlace: <a href="http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata">http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata</a>.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad eliminar, mediante adenda.</p>	<p><i>En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos"</i></p> <p>Con base en lo expuesto resulta claro que en el evento de existir un tratado en los términos señalados en el pliego de condiciones, no se requeriría la presentación de certificación alguna y la Entidad realizará la verificación directamente sin que exista obligación del proponente de allegar certificaciones cuando la misma se encuentre publicada en el SECOP, en los términos señalados en el Decreto 1510 de 2013</p>
7	Andrea Ramirez V.	<p>7. En relación con los criterios de desempate, en los pliegos indica, línea 23 página 72, "aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (micro o pequeña o mediana empresa)" y "como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría". Al respecto solicitamos se elimine dicho párrafo ya que, en</p>	<p>Se encuentra claro en el pliego de condiciones que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su condición de Mipyme mediante el diligenciamiento del formato 3, en los términos señalados en el referido documento, indicando si se encuentran clasificados como micro, pequeña o mediana empresa.</p>

		<p>primer lugar, no está contemplado en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013 y además porque, de acuerdo con la norma vigente, los factores para determinar si una sociedad es mypime no se deben considerar de manera conjunta, como erróneamente lo señalan los pliegos, sino de forma separada.</p> <p>En efecto, el artículo 43 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 señala que para definir el tamaño empresarial de una empresa “se podrá utilizar uno o varios” de los criterios allí señalados, a saber, número de trabajadores totales, valores de ventas brutas anuales o valor de activos totales. Como se puede observar, la ley no establece que tales requisitos se deben dar de manera conjunta sino que expresamente señala que pueden ser uno u otros.</p> <p>Ahora, si en gracia de discusión se alegara que tal previsión no se encuentra vigente al no haber sido hoy reglamentada como lo señala el párrafo 1° de tal artículo, tendríamos que ceñirnos a lo planteado por la norma que para tal caso prevé que continuarán vigentes las definiciones señaladas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y que en su articulado señala expresamente que, por ejemplo, será mediana empresa aquella cuya planta de personal se encuentre entre 51 y 200 trabajadores o el valor de sus activos totales sea entre 5.001 a 30.000 SMMLV. Es decir, de nuevo los requisitos de personal y activos no se toman en cuenta de manera conjunta sino separada y de forma excluyente uno del otro.</p> <p>Cabe recordar que de acuerdo con la Real Academia de la Lengua la conjunción disyuntiva “o” citada en la Ley 905 de 2004 “denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas” en contraposición a la conjunción</p>	<p>No obstante lo anterior, la Entidad ajustará este requerimiento mediante adenda</p>
--	--	---	--



CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



		<p>copulativa “y”, no usada por la Ley en mención.</p> <p>Lo anterior cobra aún más importancia cuando se tiene en cuenta que para solucionar esta observación la ANI ha señalado que "en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 evaluará el criterio para verificar la condición de Mipyme de los proponentes obligados a inscribirse en el RUP, a partir de la información que conste en el Certificado de Inscripción en el RUP" pero no ha aclarado como tal requisito y en esas condiciones será verificado para aquellos proponentes, por ejemplo extranjeros, que no estén obligados a inscribirse en el RUP.</p>	
8	Andrea Ramirez V.	<p>8. A partir de la línea 30 de la página 72 se señala “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4”. Amablemente solicitamos informar la manera en que los proponentes extranjeros o miembros extranjeros de estructura plural deben acreditar tal requisito, más aun teniendo en cuenta las condiciones señaladas por la ley 361 de 1997.</p>	<p>Se aclara al interesado que este criterio de desempate aplica para los proponentes o integrantes de estructuras plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia que cumplan lo señalado en la Ley 361 de 1997.</p>
9	Boma Inpasa Colombia SAS	<p>Solicitamos a la entidad, se tenga en cuenta para la experiencia específica única y exclusivamente contratos de concesiones viales, tal como lo venía adelantando la entidad tiempo atrás y que garantiza que el proponente adjudicatario tenga experiencia exclusiva y acorde al objeto a contratar, ejemplo</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el objeto a contratar es diferente al establecido en el proceso de selección citado por el interesado, en este sentido resulta indispensable garantizar que los proponentes cuenten con experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar</p>

		claro de esto es el proceso "Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2013" entre otros.	
10	Boma Inpasa Colombia SAS	Solicitamos a la entidad aclare si para una empresa que no tiene más de 3 años de constituida es válido presentar experiencia tanto general como específica?	<p>Las empresas deberán acreditar experiencia general y específica en los términos señalados en el pliego de condiciones.</p> <p>Se aclara al interesado que para aquellas empresas con menos de tres años de constituidas se podrá acreditar experiencia general y específica a través de sus accionistas, socios o constituyentes teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013.</p>
11	Boma Inpasa Colombia SAS	Solicitamos a la entidad que se aclare el numeral 5.1.1. Experiencia Especifica literal c), si es aceptable presentar para la experiencia contratos en ejecución.	Se aclara al interesado que serán válidos los contratos en ejecución, siempre y cuando los mismos cumplan las reglas señaladas en el pliego de condiciones.
12	Boma Inpasa Colombia SAS	<p>Solicitamos a la entidad se aclare la experiencia específica en el sentido que se menciona literal c) <u>Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto, pero más adelante del mismo numeral la entidad menciona Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales, Subrayado Nuestro</u></p>	<p>Se aclara al interesado que no existe contradicción alguna en los literales citados, toda vez que lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2 contiene las condiciones especiales que debe acreditar por lo menos uno de los contratos aportados así: <i>"Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte <b>celebrado y ejecutado en Colombia</b> y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto."</i></p> <p>En el punto iii del literal a) del mismo numeral se señala: <i>"... Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con</i></p>

			<p><i>organismos multilaterales", esta disposición es complementaria a lo señalado en el párrafo anterior.</i></p> <p>Así mismo se deberán tener en cuenta las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones para la acreditación de experiencia.</p>
13	Boma Inpasa Colombia SAS	<p>Solicitamos a la entidad, se tenga en cuenta lo previsto en anteriores procesos como el VJ-VGC-CM-002-2014, que viene adelantando actualmente la entidad en donde los indicadores financieros, como la liquidez al menos uno de los integrantes en caso de figuras asociativas acredite tener uno punto uno (1.1).</p> <p>En ese sentido entonces es posible presentar contratos de concesiones ejecutados en el exterior, es válida nuestra observación?</p>	<p>La entidad ha establecido el cumplimiento de los diferentes indicadores de acuerdo a la magnitud y cuantía de cada proyecto, por lo que en este caso no procede la solicitud del observante.</p> <p>Se aclara al interesado que para acreditar experiencia se deberá cumplir entre otros requisitos, con lo señalado en el literal (c) del numeral 4.2 del pliego de condiciones en el que se establece que los contratos aportados deben: "Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas <b>siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego</b>", en este sentido se deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, lo señalado en el numeral 4.13 del pliego de condiciones en el que se establece: "...Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el</p>



			<p><i>proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales".</i></p> <p>Adicional a lo anterior, se deberá tener en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones para acreditar experiencia específica.</p>
14	Boma Inpasa Colombia SAS	Solicitamos amablemente a la entidad aplazar el proceso, debido a todos los requisitos jurídicos técnicos y financieros que fueron publicados en los pliegos de condiciones, con el fin de presentar una propuesta clara acertada y competitiva en el mercado colombiano.	Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.
15	Ricardo Andrés Sanchez/Servicios de consultoría colombiana	<p>1. El pliego de condiciones en su numeral 1.3. DEFINICIONES, establece lo siguiente: "Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga."</p> <p>Con base en lo anterior, entendemos que en el caso que un contrato contemple aquellas actividades y otras adicionales a las establecidas será tenido en cuenta el valor total del contrato ya que contempla más de lo requerido en los pliegos. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	Se aclara al interesado que sólo será tomada en cuenta la experiencia acreditada, relacionada con las actividades requeridas en el pliego de condiciones, en este sentido, resulta claro que el valor tenido en cuenta para acreditar la experiencia será el que corresponda a la ejecución de actividades de infraestructura aeroportuaria, en los términos señalados en el pliego de condiciones y no el valor total del contrato.
16	Ricardo Andrés Sanchez/Servicios de consultoría colombiana	2. El pliego de condiciones en su numeral 2.5 CRONOGRAMA, establece que la fecha de respuestas al pliego de condiciones será el 19 de junio de 2014 y el cierre de este será al día siguiente, situación que vemos con preocupación ya que no se da un tiempo oportuno para el ajuste a la propuesta en el caso que las respuestas sean favorables o desfavorables, en este sentido le solicitamos a la entidad aplazar la fecha del cierre del proceso.	Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.



17	Luz Marina Ortega Ochoa / Interdiseños Ingenieros Consultores	<p>1. El numeral 3.11 causales de rechazo, línea 25 a 33 del pliego de condiciones, establece:</p> <p>"Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en facultad legal de hacerlo y /o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos ( negrilla y subrayado fuera del texto)"</p> <p>De acuerdo con lo citado en el párrafo anterior, entendemos que adicional al formato 7 oferta económica se debe presentar el formato denominado "Personal". ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>Se aclara al interesado que la hoja denominada "PERSONAL" contenida en la primera pestaña del formato 7 se incluyó con fines indicativos o de referencia, pero la verificación de la oferta económica que la Entidad realizará respecto del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad será la contenida en el documento denominado "Formato 7 Oferta Económica", en los términos señalados en el pliego de condiciones, en este sentido, la causal de rechazo citada por el interesado deberá entenderse en relación con la información requerida en el referido documento.</p>
18	Luz Marina Ortega Ochoa / Interdiseños Ingenieros Consultores	<p>Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, comedidamente solicitamos a la entidad corregir la columna G6 y G46 denominada "Factor prestacional", toda vez que creemos que esta columna debe ser denominada "Factor multiplicador", solicitud que realizamos teniendo en cuenta que es diferente el factor prestacional al factor multiplicador.</p>	<p>Se aclara al interesado que en la casilla "Factor prestacional" se deberá diligenciar la información correspondiente al factor multiplicador, pero como se indicó este documento se diligencia con fines de referencia.</p>

19	Daniel Prados Olleta / Iceasca Consultores	<p>En el Numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP del Pliego de Condiciones dice:</p> <p>Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme. El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS</li> <li>· 81101500- INGENIERÍA CIVIL</li> <li>· 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE</li> </ul> <p>Entendemos que por coherencia y similitud con el reciente proceso de esta misma Entidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014 cuyo objeto es “Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)” la condición a cumplir debería ser la que dice en este pliego (VJ-VGC-CM-001-2014):</p> <p>“Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran clasificados</p>	<p>Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones no se está requiriendo que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren clasificados en unos códigos específicos.</p> <p>Los códigos indicados en el pliego de condiciones deberán ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia de conformidad con lo establecido, entre otros, en la Nota del numeral 4.13 del Pliego de Condiciones en el que se señala: <i>“En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones”.</i></p>
----	--	--	---

		<p>en cualquiera de las clasificaciones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS</li> <li>· 81101500- INGENIERÍA CIVIL</li> <li>· 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE</li> </ul> <p>Cuando se trate de estructuras plurales, cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas.”</p> <p>Por otro lado, la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE dice:</p> <p>“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”</p>	
20	Juan Camilo Aponte / Licitaciones	Por favor solicito ampliar el plazo para presentar propuesta por lo menos en 8 días hábiles, pues se ha juntado la preparación	Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.



CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



	Consultoría y Construcción	de las propuestas de ani 4G , ani aeropuertos, informe de aeropuertos y realmente es necesario un tiempo adicional para lograr participar en todo	
21	Andres Felipe Sandino / Restrepo y Uribe S.A.S.	Cuál es el porcentaje de participación del Especialista Hidráulico y/o Sanitario, ya que hay diferencia entre la hoja de datos y el archivo Excel del Formato 7 – Oferta Económica.	Se aclara al interesado que el porcentaje de dedicación del Especialista Hidráulico y/o Sanitario corresponderá al 50%
22	Supervision S.A.S.	<p>PRIMERA PREGUNTA: En el documento Anexo 2, minuta del contrato, página 14 se lee: <i>“El personal profesional requerido mínimo deberá tener una dedicación mínima como lo muestra la tabla anterior, durante la ejecución del contrato para así garantizar una efectiva supervisión a las obras y sus componentes.”</i></p> <p>Pregunta: Es claro que en el formato 7 de la oferta económica los valores de la columna “DEDICACIÓN” no se pueden variar, pero en la columna “TIEMPO (MESES)” ¿pueden existir tiempos distintos para cada profesional o todo el personal deberá permanecer la totalidad del plazo ejecución del contrato?</p>	Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el Anexo 2 el interventor deberá contar con todo el personal necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato durante todo el término de ejecución del mismo.
23	Supervision S.A.S.	<p>SEGUNDA PREGUNTA: En el Anexo 2, minuta del contrato se dice en la cláusula 1.4. <i>“Valor del Contrato y Forma de Pago”</i>, señala que el valor mensual de la Interventoría se calcula teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el interventor dividida entre los meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato. Luego en la misma cláusula se lee que la Agencia podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance del Contrato de Concesión.</p> <p>En caso de solicitar reducción del personal o de costos como se afectaría la facturación mensual de la interventoría, ya que ésta ya está definida y corresponde al valor de la oferta</p>	<p>Se aclara al interesado que de presentarse la situación descrita en el Anexo 02 se realizará los ajustes correspondientes, para lo cual se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad.</p> <p>En consecuencia no se afectará el equilibrio económico del contrato.</p>

		<p>económica dividida por los meses del plazo del contrato. ¿Cómo se garantiza el equilibrio económico del contrato?</p>	
24	T & K Ltda	<p>Por favor explicar si para el criterio de desempate de discapacitados se aplicara de la misma manera como el de mipyme así:</p> <p>En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.</p>	<p>Se aclara al interesado que la regla contenida en el literal c) del subnumeral 5) del numeral 5.5 del pliego de condiciones, según el cual: <b>“si la mipyme aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada”</b>, (negrilla fuera de texto) aplica también para el criterio de desempate contenido en el subnumeral 6 del numeral 5.5 “personal en condición de discapacidad”.</p>
25	T & K Ltda	<p>Adicionalmente solicitamos ampliar la fecha para presentación de la propuesta por lo menos para el 26 de junio de 2014.</p>	<p>Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
26	Adriana Amado B & C	<p>Por favor aclarar si el contrato aportado por el Asistente Técnico será sumado a la totalidad del Valor en SMMLV aportados por el proponente, esto en virtud de que el Asistente Técnico aporta su experiencia únicamente para la experiencia específica en Número de contratos y NO en valor.</p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar lo anteriormente expuesto y así mismo aclarar cómo será el cálculo para el cumplimiento del 4to criterio de desempate establecido en el decreto 1510 de 2013.</p>	<p>Se aclara al interesado que el contrato aportado, en virtud del cual se acredite experiencia específica a través de un asistente técnico deberá cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, en este sentido el valor mínimo del contrato aportado deberá corresponder al porcentaje del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, solicitado en el Pliego de Condiciones.</p> <p>De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, la hipótesis contenida en el numeral 4 de las causales de desempate hace referencia a las propuestas presentadas por proponentes individuales mipymes o por estructuras plurales conformadas únicamente por mipymes, caso en el cual no se calculará ningún porcentaje.</p>
27	Adriana Amado B & C	<p>Solicitamos se amplíe el cierre de presentación de ofertas debido a que el cronograma indica tan solo un día entre la</p>	<p>Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.</p>

		publicación de respuestas y el cierre, lo que no permite realizar los ajustes pertinentes a la oferta.	
28	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia SAS	<p>En la página 18 de 20 del Anexo 4 (Metodología) y en la página 48 de 67 del Anexo 10 (Requerimientos Técnicos) se establece:</p> <p>"El interventor tendrá una oficina en sitio, Palmira o Cali dotada con elementos y equipos necesarios para la efectiva administración y operación de la misma".</p> <p>De acuerdo con lo indicado en los pliegos, sus anexos y formatos, y en concordancia con lo establecido en el formulario económico en el cual no se establece ítem alguno relacionado con la oficina o alquiler de oficina, se entiende por lo tanto que la oficina la suministra el contratista concesionario. ¿Es correcto nuestro entender?</p>	<p>Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en los Anexos 4 y 10, será obligación del interventor contar con la oficina correspondiente.</p> <p>La hoja de personal incluida en el formato 7 se estableció con fines de referencia, pero resulta claro que el contrato se suscribirá a precio global, dentro del cual se entienden incluidas todas las obligaciones que deberá asumir el interventor, así como todos los costos directos e indirectos en los que este deba incurrir para garantizar la adecuada ejecución del contrato.</p>
29	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia SAS	<p>En relación con lo indicado en el numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, solicitamos a la entidad se incluya en el requisito, que en caso de presentar propuesta bajo el esquema de estructura plural, cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que para proceso anteriores adelantados por la Agencia, se ha incluido el requisito mencionado.</p> <p>Adicionalmente la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, refiriéndose al clasificador de bienes y servicios, establece en la segunda viñeta:</p> <p>"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre</p>	<p>Se aclara al interesado que no se está solicitando una clasificación en unos códigos específicos para el proponente, tal como se señala en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente, sólo se está requiriendo que tanto los proponentes como integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP se encuentren clasificados en los términos del Decreto 1510 de 2013, razón por la cual no se acoge la observación.</p>



CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



		<p>los participantes del Sistema de Compras y Contratación pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."</p> <p>Con sustento en lo anterior reiteramos nuestra solicitud que para el caso de estructuras plurales, se exija el requisito para el proponente y no para cada uno de sus miembros.</p>	
30	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia SAS	<p>En relación con lo establecido en la Cláusula 1.4 de la minuta del contrato en donde se establece que:</p> <p><i>"CLÁUSULA 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago.</i></p> <p><i>El valor estimado del contrato de interventoría es de _____ M/CTE (\$ _____), precio global fijo en pesos constantes de enero de 2014 incluido el IVA (lo subrayado es nuestro).</i></p> <p><i>La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al INTERVENTOR el anterior valor así:</i></p> <p><i>Para efectos del pago del Contrato de Interventoría se hace una distribución de los valores mensuales a cancelar por concepto de la Interventoría de las Obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No.1 de Contrato de Concesión; las cuales se encuentran soportadas en la Oferta Económica presentada por el Interventor.</i></p> <p><i>El valor mensual de la Interventoría en las actividades asociadas a la construcción corresponde a la suma de ( ), este</i></p>	<p>Se aclara al interesado que el valor del contrato es a precio global fijo, no obstante lo anterior, en el evento que se presente la situación descrita en el anexo 02 se realizarán los ajustes correspondientes, para lo cual se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad.</p> <p>En consecuencia, será responsabilidad del interventor los términos y condiciones en los que se celebre los contratos que deban suscribir en virtud de la ejecución del objeto a contratar.</p>





CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



		<p><i>valor se calcula teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el interventor dividida entre los meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que los pagos se realizarán mensualmente, En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el pliego de condiciones, el pago del valor del contrato se realizará proporcional a los meses y/o días de servicio prestado, teniendo en cuenta el valor ofertado.</i></p> <p><i>El valor mensual señalado anteriormente se expresa en Pesos constantes de Enero de 2014, el cual se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.</i></p> <p><i>Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que surja del presente proceso se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.</i></p> <p><u><i>La Agencia podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de las obras contempladas en el otrosí 01 al contrato de concesión, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la</i></u></p>	
--	--	---	--



CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



		<p><i>Interventoría (lo subrayado es nuestro). Así mismo la Agencia se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra la Agencia. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.” (El resaltado es nuestro)</i></p> <p>Sobre el particular nos permitimos solicitar se aclare los siguientes puntos:</p> <p>1) El contrato es por precio global fijo o por reembolso de gastos? Favor confirmar.</p> <p>2) En caso de solicitud de reducción del personal, la Agencia como reconocerá las indemnizaciones que se generen como consecuencia de la interrupción de los contratos laborales a los que no se les dé cumplimiento? Favor aclarar.</p>	
31	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia SAS	Solicitamos se amplíe la fecha de cierre y presentación de propuestas por lo menos en 4 días hábiles, con el ánimo de tener suficiente tiempo para evaluar las respuestas dadas por la entidad y poder realizar los ajustes pertinentes a la propuesta.	Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.
32	Antonio Nicolas Ferraro/ Consorcio Interventoria Aeropuerto Cali	<p>De acuerdo al numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECCIFICA, literal f, que a letra dice: “Valor mínimo de cada contrato será el (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.”, solicitamos a la entidad bajar en un 15% la experiencia para e valor mínimo de cada contrato.</p> <p>Lo anterior obedece a que en el CONCURSO DE MERITOS AIERTO N°VJ-VGC-CM-001-2014, la entidad exigió un 5% del presupuesto oficial, el cual correspondía a 1.688.31 SMMLV, lo</p>	La Entidad analizará la observación planteada y de considerarlo conveniente realizará la modificación respectiva mediante adenda.

		cual no es concordante a lo exigido con el presente proceso, donde se exige que cada contrato de experiencia especifica debe ser de mínimo el 20% del presupuesto oficial, que correspondería a 2.123.91 SMMLV.	
33	Departamento Comercial Euroestudios S.L.	1. En el formato de oferta económica se encuentra una hoja de cálculo la cual se llama "personal", esta hoja de cálculo se debe entregar junto con la oferta económica? o es solo informativa?	Se aclara al interesado que la hoja denominada "PERSONAL" contenida en la primera pestaña del Anexo 7 se incluyó con fines indicativos o de referencia, pero la verificación de la oferta económica que la Entidad realizará respecto del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad será la contenida en el documento denominado "Formato 7 Oferta Económica".
34	Departamento Comercial Euroestudios S.L.	2. Dado que la Entidad no dio apertura al proceso de selección en la fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones, pero sí dejó la misma fecha de cierre que tenía el prepliego, solicitamos a la Entidad prorrogar el cierre del proceso en por lo menos 8 días, con el fin de ser coherente con las fechas dadas en el prepliego y pliego definitivo.	Mediante adenda N° 01 del 18 de junio se modificó la fecha de cierre del proceso de selección.
35	Jairo E. González Sotelo Ingeniero Civil JOYCO S.A.S.	En el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal f, que a la letra dice: "Valor: El valor mínimo de <b>cada contrato será el veinte (20%)</b> del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.", solicitamos que el requerimiento sea del 10% del presupuesto; lo anterior acorde con lo solicitado para el proceso 001, que es de un presupuesto de 20.800 millones y se solicitó el 5%.	La Entidad analizará la observación planteada y de considerarlo conveniente realizará la modificación respectiva mediante adenda.
36	Ricardo Abril Fernandez / Gómez Cajiao a TIGERCOMPANIES	<p>Estando dentro del término para presentar observaciones al proceso de la referencia, nuestra firma, se permite presentar la siguiente observación al numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal f, en el cual se solicita lo siguiente:</p> <p>"Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV."</p> <p>A este requisito, solicitamos a la Entidad bajar este porcentaje</p>	La Entidad analizará la observación planteada y de considerarlo conveniente realizará la modificación respectiva mediante adenda.



**CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014  
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**



		a un 15% como exigencia para el valor mínimo de cada contrato, a razón que en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014, la Entidad exigió mínimo un 5% del presupuesto oficial, el cual correspondía a 1.688.31 SMMLV, lo cual no es equivalente a lo exigido en el presente proceso, donde se exige que cada contrato de experiencia específica debe ser de mínimo del 20% del presupuesto oficial, lo cual correspondería a 2.123.91 SMMLV.	
--	--	--	--

**ANDRES FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidente Gestión Contractual – ANI

**MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA**

Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI

Proyectó: Juan Pablo Sanchez Gonzalez – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Paola Ulloa Guerrero – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Mónica Francisca Olarte – Coordinación de Contratación (aspectos jurídicos)  
:  
Kenia Claudina Lezama – Gerencia Financiera  
Holman Rojas Llanos – Gerencia de Riesgos

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación